

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 fracción XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

### **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

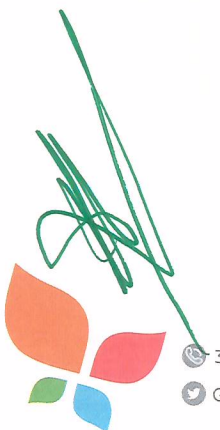
Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la contratación de Líneas de Financiamiento a corto plazo para beneficiar a Proveedores por hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el marco del Programa de Cadenas Productivas, con el fin de facilitar el acceso a liquidez a proveedores; con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Con fecha 23 de junio del año 2020, fue ingresado a través de la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio número DGF/134/2020, suscrito por la Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal de este Municipio, dirigido al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en el cual solicita sea contemplado en la siguiente Sesión de Cabildo, la aprobación y autorización de la contratación de líneas de financiamiento a proveedores por hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con el fin de atender temas de liquidez de nuestro Municipio.

II.- Asimismo, continúa mencionándose en el oficio de la Tesorera, que este proyecto de la contratación de líneas de financiamiento, cuenta con Viabilidad Financiera, así como también indica que adjunta el Convenio de Constitución de una Cadena Productiva para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos celebrado entre Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, con nuestro Municipio, de fecha 28 de septiembre del año 2010.

III.- Este Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), tiene como objetivo brindar liquidez a la economía local, en razón de que se ofrece el anticipo de pago de cuentas por cobrar; ya que este programa está dirigido a proveedores de grandes empresas del sector privado, gobierno federal, estatal y municipal que hayan implementado una Cadena Productiva en NAFIN, siempre y cuando las entidades y dependencias del gobierno federal, estatal o



municipal, hayan solicitado su implementación y constituyan una Cadena Productiva, tal y como ya lo tiene constituido nuestro Municipio desde el año 2010, mediante el convenio que se acompaña en la presente iniciativa. Así como también deberán de registrarse en “Nafinet” las cuentas por pagar o documentos a favor de sus proveedores; y que éstos una vez que se hayan afiliado podrán obtener la liquidez inmediata, y como lo indica la página web de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, si desean operar manualmente, deberán ingresar a Nafinet y seleccionar los documentos que desean anticipar u operar con el banco participante, ya que el banco deposita al proveedor los recursos el mismo día de la operación, descontando el costo financiero, por lo que al vencimiento del plazo de pago de los documentos, el Municipio liquida al banco esos documentos operados por el proveedor.<sup>1</sup>

IV.- La suscripción del convenio de constitución de cadenas productivas, entre Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, y nuestro Municipio fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 26 de mayo del año 2010, mediante el Punto de Acuerdo número 115/2010, mismo que modificado en cuanto a la cantidad de línea de financiamiento a proveedores mediante el Punto de Acuerdo número 251/2010, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre del año 2010, el cual a la letra dice lo siguiente:

***PRIMERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la contratación de una línea de financiamiento a proveedores por \$60'000.000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con Nacional Financiera, S.N.C. en el marco de su Programa de Cadenas Productivas.*

***SEGUNDO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero Municipal y al Síndico a efecto de que realicen los actos, movimientos, transferencias y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos el acuerdo precisado en el punto que antecede; así mismo se faculta al Director de Adquisiciones para proporcionar a NAFINSA su base de proveedores susceptibles de ingresar al Programa de Cadenas Productivas.*

***TERCERO.-** Notifíquese los presentes Puntos de Acuerdo a los servidores públicos mencionados en el punto anterior para su conocimiento y efectos legales procedentes.*

***CUARTO.-** Comuníquese lo aquí resuelto dentro de los cinco días posteriores a la fecha del presente acuerdo por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*

***QUINTO.-** Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.”*

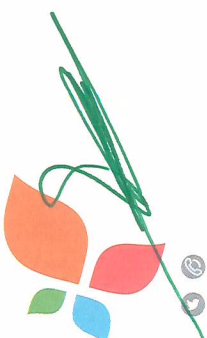
V.- El convenio en mención, como ya se mencionó anteriormente, fue suscrito el 28 de septiembre del año 2010, teniendo como vigencia mínima de un año, estableciéndose también que para efectos de poder dar por terminado este convenio se tendría que realizar un aviso por escrito dado con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la otra parte, por lo que tal circunstancia no ha sucedido, consecuentemente dicho convenio continúa vigente de forma indefinida indefinida.

VI.- Esto es así, toda vez que este Ayuntamiento ya hubo autorizado en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2019, de la contratación de líneas de crédito a proveedores con Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, aprobando el siguiente:

**“PUNTO DE ACUERDO 159/2019**

***PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la contratación de líneas de financiamiento a proveedores por hasta \$100,000,000.00 (Cien*

<sup>1</sup> [https://www.nafin.com/portalnf/content/acciones-para-apoyar-la-economia/reactivacion\\_cadenas.html](https://www.nafin.com/portalnf/content/acciones-para-apoyar-la-economia/reactivacion_cadenas.html)



**SEGUNDO.-** En consecuencia a lo resuelto en el RESOLUTIVO PRIMERO, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para suscribir las líneas de contratación a que se refiere el resolutivo anterior, así como los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal para que realice los actos, movimientos, registros, transferencias y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

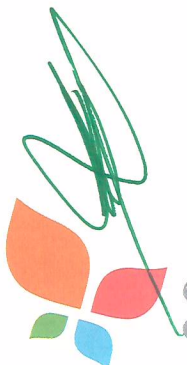
**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.”

Con lo anterior se acredita que el convenio de constitución de cadenas productivas, entre Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, y nuestro Municipio sigue vigente.

VII.- Frente a la Pandemia del conocido COVID-19 se tomaron, en nuestro país, en nuestro Estado y en nuestro Municipio, las medidas preventivas para mitigar el impacto que tendría esta nueva enfermedad en la población, limitando las actividades para evitar la concentración de personas, consecuentemente en nuestro Municipio se ordenó la suspensión de los plazos y términos edilicios como administrativos; por lo que viene a ser importante hacer uso de este programa de cadenas productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), la cual opera a través del redescuento electrónico con el intermediario financiero, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de esta institución financiera. Con este programa de cadenas productivas, se mejora el flujo de efectivo a proveedores, por lo tanto el Municipio no incurre en deuda adicional, ni en costo alguno en forma de comisiones o pagos de intereses a bancos. Sin embargo, al tratarse de obligaciones financieras, debe de inscribirse en los registros públicos, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal y Estatal. Nacional Financiera (NAFIN), apoya a 246,503 empresas en 4,920 cadenas productivas al 22 de marzo del año 2020, con lo que se demuestra que cumple su función como palanca del desarrollo para las MiPyMEs, un apoyo importante en el escenario actual

VIII.- Es importante resaltar que la contratación de estas líneas de financiamiento a proveedores por hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con la Institución de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) en el marco del Programa de Cadenas Productivas, son de los financiamientos que pueden ser contratados por el Municipio sin que se tenga que pedir autorización del Congreso del Estado, toda vez que se cumple con las condicionantes a que se refieren los artículos 23 en su párrafo segundo y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, principalmente al proponerse un límite en el plazo de contratación y pago antes de concluir el presente periodo del Gobierno Municipal.

IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201, 202, 214 fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 5 del Reglamento de la Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera de:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la contratación de líneas de financiamiento a corto plazo para beneficiar a proveedores por hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), con Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el marco del programa de Cadenas Productivas, durante los ejercicios presupuestales correspondientes a los años 2020 y hasta el 30 de junio del año 2021, los cuales deberán quedar liquidados a más tardar en dicha fecha límite.

**SEGUNDO.-** La contratación de las líneas de financiamiento a proveedores a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo, debe realizarse de conformidad a lo establecido en los artículos 23, segundo párrafo y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, y 24 fracción V de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, a suscribir, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la contratación de Líneas de Crédito en los términos establecidos en el resolutivo Primero del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al mismo.

**CUARTO.-** Una vez formalizada la citada contratación de Líneas de Financiamiento a corto plazo para beneficiar a Proveedores, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal para que realice los actos, movimientos, registros, transferencias y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio, publíquese en la Gaceta Municipal, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 13 de julio del año 2020.  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga Jalisco

**PRESIDENCIA**

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja es parte integrante de la iniciativa con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice la contratación de Líneas de Financiamiento a Proveedores por hasta \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), en el marco del Programa de Cadenas Productivas con Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, con el fin de atender temas de liquidez de nuestro Municipio

OECR/jpp/n...  